

LEY 8.576

Acordando pensión graciable a doña Elena Catalina Laborde de Ortiz.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Acuérdate con carácter de pensión graciable a la señora Elena Catalina Laborde de Ortiz, la suma mensual que resulte de la aplicación del 50 % del salario mínimo para el personal de la Administración Pública Provincial.

Art. 2º Tal monto será reajutable automáticamente, teniendo en cuenta las variaciones que sufre dicho salario.

Art. 3º La pensión a que se hace referencia en el artículo 1º se liquidará a partir del mes de mayo de 1975.

Art. 4º El Poder Ejecutivo dispondrá del refuerzo de partida necesario a fin de efectivizar durante el año 1975 dicha pensión, con imputación a la ley que la dispone.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto N° 9.444.

La Plata, 20 de noviembre de 1975.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.
H. L. M. ZAATI.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos setenta y seis (8.576).

D. E. SANZ.